

MUNICIPIO DE EL PEÑOL

PROCESO COMPETITIVO No. 004 DE 2022

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LOS USUARIOS PRIORIZADOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE HORTALIZAS, FRIJOL, PASIFLORAS, GANADERIA, EQUINOS, PORCICULTURA Y PISCICULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL - ANTIOQUIA.

INVITACIÓN PÚBLICA

FECHA:
MARZO DE 2022



INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado para el presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, teniendo en cuenta la necesidad del Municipio.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

Igualmente, la ley anteriormente mencionada, establece que, en virtud de las funciones asignadas a la alcaldesa Municipal, en relación a la Administración Municipal, se encuentran entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones y de la prestación de los servicios a su cargo, como también la ordenación del gasto, celebración de contratos y convenios municipales con plena observancia de las normas jurídicas aplicables.



El derecho a la alimentación se encuentra consagrado constitucionalmente en el artículo 65 que establece que: La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

Así mismo en el CONPES 113 de 2008 para el nivel nacional y en la Ordenanza 017 de 2008 para el Departamento de Antioquia, se establecen los fundamentos en materia de seguridad alimentaria y nutricional, en la cual están incluidos los proyectos productivos generadores de seguridad alimentaria. Y a nivel municipal el DECRETO mediante el cual se crea la Mesa Municipal de Coordinación para el Abastecimiento y la Seguridad Alimentaria N° 50 de 01 de abril de 2020; que establece la Política Pública de Seguridad y Soberanía Alimentaria y Nutricional en El Peñol"; con el fin de garantizar el acceso a la población de una alimentación balanceada en cantidad e inocuidad para el consumo".

En el municipio de El Peñol, el 98% de las hortalizas son traídas de las plazas de mercado de Rionegro, Marinilla y el Santuario, lo cual quedó ampliamente demostrado en la cuarentena de este primer semestre por causa del Covid 19, ya en algunas semanas hubo desabastecimiento de las mismas debido a que estaban cerradas las fronteras de los municipios. Como el municipio no se cuenta con maquinaria agrícola la mayoría de las labores se realizan de manera manual, lo que demuestra la importancia de este sector para la generación de empleo con mano de obra local, pero a su vez esta característica hace que los *costos de producción sean muy altos* haciéndolos menos competitivos frente a otros municipios más tecnificados. Sumado a esto, los canales de comercialización local y regional están monopolizados por los intermediarios, generando precios injustos y el desestimulo en la producción de alimentos de origen agropecuario, lo cual amerita que se refuerce en la generación nuevos canales de comercialización y que se fortalezca



un apoyo especializado a la conformación y fortalecimiento de organizaciones productivas agropecuarias por medio una mejor prestación del servicio de extensión agropecuaria.

Esta problemática mostró a la administración municipal y a la comunidad rural la gran oportunidad que hay de hacer un programa de siembra de las mismas, ya que el uso potencial del suelo (TUT –POTA 2019) demuestra que se cumple con las condiciones bioclimáticas para ello, y además que con estas siembras se atiende el problema no solo de soberanía alimentaria del municipio, sino también de inseguridad alimentaria que sufren las familias en general. Sumándole a ello, que la formación que se debe brindar a los productores agropecuarios será referida a los ajustes tecnológicos que impulsan el establecimiento de parcelas agroecológicas o con tecnologías más limpias, lo que impacta positivamente el ambiente y la salud de los consumidores.

Como se resalta en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 “Todo Por Mi Gente”, En el municipio de El Peñol, el sector agropecuario es uno de los más importantes de la economía local, a pesar de las diversas crisis por las que ha atravesado. La inundación de las tierras más productivas, los altos costos de producción del cultivo del tomate y perturbaciones en el proceso de mercadeo de productos perecederos que se han constituido en elementos propiciadores de dichas crisis.

OBJETO: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA PARA LOS USUARIOS PRIORIZADOS EN LAS LÍNEAS PRODUCTIVAS DE HORTALIZAS, FRIJOL, PASIFLORAS, GANADERIA, EQUINOS, PORCICULTURA Y PISCICULTURA DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA”.

ARTÍCULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

El presente proceso de contratación se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

Línea 4: El Peñol Productivo y Competitivo



Componente: 4.2 Todo por el Desarrollo Rural agropecuario

Programa 4.2.1 El Peñol Rural Productivo y con Seguridad Alimentaria

ARTICULADO AL BANCO DE PROYECTOS CODIGO BPIN: 2022055410026 denominado Apoyo al desarrollo de sistemas productivos pecuarios, agrícolas y de bienestar animal en el municipio de El Peñol.

Todo esto con la firme intención de contribuir a mejorar las condiciones socio-económicas de los habitantes rurales, de conservar o mejorar los recursos naturales, de producir alimentos de mayor calidad y de darles herramientas administrativas y técnicas a los productores agropecuarios que les permita la toma clara de decisiones en sus sistemas productivos.

SÍNTESIS DE LA NECESIDAD

Como se resalta en nuestro Plan de Desarrollo 2020-2023 “Todo Por Mi Gente”, En el municipio de El Peñol, el sector agropecuario es uno de los más importantes de la economía local, a pesar de las diversas crisis por las que ha atravesado. La inundación de las tierras más productivas, los altos costos de producción de los cultivos de tomate, frijol, pimentón y frutales como aguacate y gulupa, la baja cultura de trabajo asociativo, además de las perturbaciones en el proceso de mercadeo de productos perecederos se han constituido en elementos propiciadores de dichas crisis.

En una visión macro se ha encontrado que las rentas de la economía campesina enfrenta la competencia con la “industria del ocio”, o la presencia de fincas de veraneo en su territorio, generándose procesos de resistencia y descomposición, debido a que no ha habido una planeación que logre articular estas dos actividades (agrícolas y veraneo) con el propósito de lograr un crecimiento económico y un desarrollo social que tenga en cuenta las restricciones y potencialidades de su población y entorno natural. El componente “Todo por el desarrollo rural y agropecuario” buscará Fortalecer la capacidad técnica y de participación de las diversas organizaciones del sector rural agropecuario, de tal manera que se atiendan las necesidades e iniciativas de sus integrantes, y se generen de manera



conjunta y participativa las posibles soluciones. Pretendemos que esta estrategia de Desarrollo rural agropecuario enmarcado en un enfoque territorial, permita y potencialice la oferta ambiental y productiva, la cultura productiva de los pobladores rurales y que tenga aceptación social de las comunidades. De igual forma se estimulará la innovación y el desarrollo de nuevos productos del sector agropecuario, más sanos e inocuos con la perspectiva de atender nuevos mercados y tendencias de consumo, bajo la premisa de ser más sustentables y sostenibles.

Para satisfacer dicha necesidad y en virtud de lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa y por tratarse de bienes y servicios en favor de la comunidad, el procedimiento de selección será un PROCESO COMPETITIVO.

NORMATIVA

- **Constitución Política de Colombia:**

Artículo 355 inciso 2: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.*

Artículo 209: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Dado que se busca realizar un convenio con las JAC del Municipio, el fundamento para estos se encuentra en la Ley 1551 de 2021, que modifico la ley 136, así:

“...Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

(...)



16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

(...)

Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

Dado que el presente proceso supera la mínima cuantía, no se puede realizar de manera directa, pero dado que las JAC, se asemejan por la misma ley a las ESAL, el presente proceso se realizará mediante un proceso competitivo.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

- **Ley 489 de 1998.** “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo [209](#) de la Constitución, **asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. (Negrita y cursiva fuera del texto original).



Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo [355](#) de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (...)

- **Decreto 092 de 2017** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

Artículo 5º: ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo [20](#) y están regidos por el artículo [96](#) de la Ley 489 de 1998 y los artículos [50](#), [60](#), [70](#) y [80](#) del presente decreto.

Artículo 6º: PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes [80](#) de 1993, [1150](#) de 2007 y [1474](#) de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

Artículo 7º. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta



a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

Artículo 8°. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.*

INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS INTERESADOS

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, ni más ni menos, lo cual permitirá una selección en un plano de absoluta igualdad haciendo prevalecer la selección objetiva y la imparcialidad a la hora de comprometer y ejecutar los recursos públicos.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de **colaborador** del mismo en aras de realizar actividades que contribuyan al bienestar general y contribuir al logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.



Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente documento y sus anexos para cumplir con las exigencias previstas.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso contractual, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
- Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente, que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
- Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso contractual y el porcentaje mínimo (5%) del aporte del Municipio que deberá aportar el proponente y eventual asociado.
- Tener en cuenta que mediante **ADENDAS** se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos exigidos para este proceso.
- Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.

DATOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor total del convenio se obtendrá de la sumatoria del aporte que realizará el municipio de El Peñol más el aporte que realizará asociado, el cual no podrá ser inferior al 5% del valor del aporte del Municipio.



Valor del aporte del Municipio: El municipio de El Peñol cuenta para este convenio con la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOSSESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$109.262.400) M/L IVA INCLUIDO.**

Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá realizar un aporte mínimo del 5% del valor aportado por el Municipio, sea en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	423	09 de marzo de 2022	2.3.2.02.02.009.21.01.01	Convenio #11682021 agencia para el desarrollo rural-ADR servicio público de extensión agropecuaria.	\$109.262.400
TOTAL					\$109.262.400

1.1 Valor del aporte del Asociado: El asociado deberá aportar como mínimo el 5% del valor del aporte del municipio en dinero o en especie, todo lo cual deberá ser estipulado al momento de presentar la propuesta.

1. PLAZO

El plazo establecido para la ejecución del convenio será hasta el 30 de junio contados a partir de la firma del acta de inicio.

2. ENTREGA DE LOS APORTES:

EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, según el PAC, (Plan Anual de Caja), así:

FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES: La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante actas de avance, previa presentación del informe mensual de actividades ejecutadas y la respectiva factura por parte del asociado correspondiente al porcentaje de avance operativo del valor del convenio, informe de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes



al Sistema de Seguridad Social Integral con copia de la planilla y demás soportes necesarios.

3. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de El Peñol podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el valor del aporte establecido en la propuesta, sea inferior al porcentaje mínimo exigido sobre el valor total del convenio.
- b. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exactas establecida en el cronograma para la recepción de requisitos de experiencia e idoneidad.
- c. Cuando el objeto social del oferente no corresponda a lo requerido por la administración para el desarrollo del objeto contractual.
- d. Cuando el llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos, no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en el cronograma para tal efecto.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Establecido de conformidad a la jornada laboral y atención al público del Municipio de El Peñol Antioquia, adoptado mediante Decreto N° 16 del (04 de marzo de 2022) , así:

Lunes a jueves

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 6:00 p.m.

Viernes:

La jornada laboral será de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Sábados

(12 de marzo de 2022, 26 de marzo de 2022 y 02 de abril de 2022)

Jornada laboral será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m.



ACTIVIDAD	FECHA: AÑO 2022		OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA	
Publicación Invitación estudios previos, ficha técnica.	04/04/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Presentación de ofertas	04/04/2022	05/04/2022 Hasta 05:30 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto de Cierre invitación pública	05/04/2022 05:35 p.m.		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Evaluación de las propuestas	05/04/2022	06/04/2022	En la Secretaría General y de Gobierno de El Peñol – Antioquia, ubicada en la carrera 18 N° 02 – 91 Palacio Municipal Plaza de Bolívar
Publicación del informe de evaluación	06/04/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación.	06/04/2022	07/04/2022 Hasta las 5:30 p.m.	Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Acto administrativo que autoriza la celebración del convenio y que determina los aportes.	08/04/2022		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Suscripción del convenio.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del convenio		Portal único de contratación SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii



Las propuestas económicas y los requisitos habilitantes exigidos deben ser presentados, de acuerdo con el Cronograma en el Portal único de contratación SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Las observaciones al presente proceso de contratación, así como al informe de evaluación podrán ser enviadas mediante la bandeja de observaciones o mensajes al Portal único de contratación SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

5. CONSULTA DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma de SECOP II y en las instalaciones de la Secretaría General y de Gobierno, ubicada en la Carrera 18 N° 02 -91 Plaza de Bolívar segundo piso, en horario de oficina: de lunes a jueves de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 06:00 p.m. y los viernes de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m. Se excluye de este horario los días festivos.

6. GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres (03) años más.



Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Vigencia del convenio y doce (12) meses más
----------------------	--	---

7. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR

En el presente proceso contractual podrán participar Entidades Privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme lo establece el Decreto 092 de 2017.

8. REQUISITOS HABILITANTES.

- a. Carta de presentación de la propuesta.
- b. Oferta técnica y económica
- c. El proponente aportará RUT, actualizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1943 de 2018, con vigencia de impresión no mayor a 30 días.
- d. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes disciplinarios por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- e. El administrador o representante legal no deberán registrar antecedentes judiciales por parte de la Policía Nacional.
- f. El administrador o representante legal no deberán registrar sancionados con medidas correctivas por parte de la Policía Nacional.
- g. El administrador o representante legal no deberán registrar con antecedentes Fiscales por parte de la Contraloría General de la Nación.
- h. El administrador o representante legal deberá certificar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- i. EL proveedor aportará constancia de que cuenta con la inscripción ante la entidad territorial respectiva de la entidad sin ánimo de lucro, con nota de vigencia y certificación de que no tiene sanciones (cuando aplique).
- j. El representante legal aportará copia de la cédula de ciudadanía.
- k. Declaración de no tener multas y sanciones, durante los últimos dos años.



l. Compromiso anticorrupción.

- m.** El proponente anexará certificado de existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la entidad competente para expedirla, conforme a la Ley que la regule, expedido dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, además se verificará que se encuentra vigente el reconocimiento de su personería jurídica. (Anexar copia del certificado excepto cuando cuente con el RUP y la inscripción sea en Cámara de Comercio)
- n.** El representante legal de la ESAL deberá tener facultades para suscribir el convenio; ya sean estatutarias o autorizadas por la junta directiva. En caso de estar limitadas, se deberá anexar autorización de la junta.
- o.** La ESAL aportará sus Estatutos actualizados donde esté claramente definido su objeto social y este debe coincidir directamente con el programa o actividad señalada en el objeto del presente convenio.
- p.** Se verificará que la ESAL se encuentre al día con seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), prestaciones legales y parafiscales. (Anexar certificación firmada por el revisor fiscal, el cual deber adjuntar la tarjeta profesional con la certificación de vigencia expedida por la Junta Nacional de Contadores, Cuando a ello hubiera lugar).
- q.** La entidad privada sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos un (1) año antes de la celebración del convenio y su término de duración no podrá ser inferior al del convenio y un (1) año más.
- r.** La entidad aportará al menos un (1) certificado de experiencia específica.

9. REQUISITOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Para la elección del asociado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección y asignación de puntaje, como criterios para establecer la propuesta más favorable.



No.	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1	Económico: puntaje máximo 30 puntos	La EPSEA que aporte en dinero o especie el porcentaje mínimo requerido y realice ofrecimientos adicionales equivalentes como mínimo al 5% del valor del aporte del Municipio.	30
		Que aporte en dinero o en especie el porcentaje mínimo requerido por la entidad para poder ejecutar el proyecto	20
2	Territorial: puntaje máximo 30 puntos	Asociado con sede principal en el Oriente de Antioquia	30
		Asociado con sede principal por fuera del oriente antioqueño, pero dentro del Departamento de Antioquia	20
		Asociado con sede por fuera del Departamento de Antioquia.	10
3	Experiencia máximo 40 puntos	Más de 5 certificado de experiencia relacionada.	40
		De 2 a 4 certificados de experiencia relacionada	30
		Al menos un certificado de experiencia relacionado	10
TOTAL	100		

**Nota: el puntaje máximo será de 100 puntos.*

El puntaje mínimo para participar será de 60 puntos.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



Para la efectiva ejecución del objeto contractual, EL ASOCIADO se obliga al desarrollo de las siguientes acciones detalladas a continuación:

Alcance: Especificaciones técnicas

La persona o entidad que se contrate debe demostrar la competencia para realizar:

1. Desarrollar las capacidades integrales humanas a través de la Identificación de la actividad productiva principal, Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias y Esquemas de comercialización.
2. Desarrollar las capacidades sociales integrales y fortalecimiento de la asociatividad a través de Procesos de emprendimiento y asociatividad.
3. Facilitar el acceso y el aprovechamiento de la información de apoyo, tecnologías y productos tecnológicos mediante Habilidades y competencias en el uso de TIC.
4. Gestionar el uso sostenible de los recursos naturales con Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad, y Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático.
5. Desarrollar habilidades para la participación mediante el Fomento de la autogestión de las comunidades.
6. Desarrollar las demás actividades propias e inherentes al objeto contractual.

Los productos del servicio prestado serán:

- Servicio de extensión en los encadenamientos productivos.
- Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo.
- Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC's.
- Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales.



- Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial.

Las actividades por objetivo corresponden a las incorporadas en los anexos técnicos del proyecto de extensión de acuerdo a la cadena de valor definida para el municipio.

De acuerdo a lo anterior, se concluye la necesidad de adelantar un Proceso Competitivo, con el fin de buscar un asociado EPSEA y así desarrollar las actividades con el objeto de desarrollar las actividades descritas.

CUADRO DE ACTIVIDADES A REALIZAR

OBJETIVOS ESPECIFICOS	PRODUCTOS	COMPONENTES A TENER EN CUENTA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES	MÉTODO DE EXTENSIÓN
1. DESARROLLAR LAS CAPACIDADES INTEGRALES HUMANAS	Servicio de extensión en los encadenamientos productivos	Identificación de la actividad productiva principal	136 VISITAS INDIVIDUALES
		Uso de Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias	136 VISITAS INDIVIDUALES
			136 VISITAS INDIVIDUAL
			5 ECAs



		Esquemas de comercialización	5 ECAs
			136 VISITAS INDIVIDUAL
DESARROLLAR LAS CAPACIDADES SOCIALES INTEGRALES Y FORTALECIMIENTO DE LA ASOCIATIVIDAD	Servicio de extensión en el fomento y fortalecimiento organizacional y asociativo	Procesos de emprendimiento y asociatividad	5 ECAs
			136 VISITAS INDIVIDUAL
3. FACILITAR EL ACCESO Y EL APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN DE APOYO, TECNOLOGÍAS Y PRODUCTOS TECNOLÓGICOS.	Servicio de extensión en el aprovechamiento y uso de las herramientas TIC's	Habilidades y competencias en el uso de TIC	5 CURSOS
4. GESTIONAR EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES	Servicio de extensión en el manejo eficiente de los recursos naturales	Prácticas de manejo y conservación del medio ambiente y de la biodiversidad	136 VISITAS INDIVIDUAL
		Actividades de mitigación y adaptación al cambio climático	5 ECAs



5. DESARROLLAR HABILIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN	Servicio de extensión para la participación en espacios de política pública sectorial	Fomento de la autogestión de las comunidades	5 CURSOS
--	---	--	----------

VALOR ESTIMADO PARA EL PROYECTO	\$109.262.400
VALOR DE LOS MÉTODOS PLANTEADOS	\$ 109.262.400,00
APORTE MÍNIMO DE LA EPSEA	\$5.463.120.00
TOTAL	\$114.725.520.00

11. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

En los estudios previos que se publican con el proceso, se encuentran definidos los detalles del mismo para la presentación de la oferta, por lo tanto, deberán ser consultados por los oferentes para garantizar el cumplimiento de los requisitos requeridos para este proceso de contratación.

(ORIGINAL FIRMADO)

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SORANY ANDREA MARIN MARIN
Alcaldesa Municipal

Funcionario / Contratista	Nombre / Cargo	Firma
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo Contratación	
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Hernández Rivera Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Alcaldesa Municipal.		



